



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 379 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 29 MAYO 2019

VISTO;

El Expediente N° 01531799/01012807; Informe Técnico N° 008-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP; Decreto N° 3328-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 365-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; solicitud simple, sobre pago de bonificación por cumplir 30 años de servicio al Estado, en veintiséis (26) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante escrito, de fecha 06 de diciembre del 2018, ingresado con Exp. N° 1250920/1012807, el Sr. Pablo Bautista Mendoza solicita el reconocimiento por tiempo de servicio y otorgamiento de beneficio personal, por contar con 30 años de servicios prestados a la Institución;

Que, mediante el Informe N° 365-2018-GRA/ORADM-ORH-AGS, de fecha 19 de diciembre del 2018, el Responsable de Escalafón remite ante el Director de la Oficina de Recursos Humanos el informe Escalafonario y cómputo del Sr. Pablo Bautista Mendoza, en el cual menciona que tiene treinta y uno (31), cinco (05) meses y diecinueve (19) días de servicios al Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP, de fecha 16 de abril del 2019, concluye que los beneficios a que tiene derecho el servidor nombrado PABLO BAUTISTA MENDOZA son: i) Reconocimiento de tiempo de servicios prestados al estado: TREINTA Y UNO (31) AÑOS, CINCO (05) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS, acumulados en el periodo comprendido



del 10 de abril de 1987 hasta el 30 de noviembre del 2018; **ii)** Asignación por cumplir 30 años 1,451.25; **iii)** Bonificación Personal 15.00 (Equivalente a seis (06) quinquenios, a partir del 01 de setiembre del 2017); asimismo, los beneficios y/o derechos a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N°s 28411 y 30693; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 3328-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 22 de abril del 2019, dispone "*Proyecto de resolución*";

Que, para el otorgamiento del beneficio de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios al Estado, es necesario primero el reconocimiento efectivo del tiempo de servicios prestados por el referido servidor; siendo los requisitos mínimos de conformidad a las normas legales en vigencia la acreditación de: **i)** Resoluciones de Contrato por Servicios Personales; **ii)** Resoluciones de Nombramiento y/o Designación; **iii)** Las boletas o constancias certificadas de pago de haberes y descuentos expedido por la Oficinas de Tesorería o quién haga sus veces; **iv)** Constancias o certificados de trabajo otorgado por el Jefe de Personal o quién haga sus veces;

Que, de conformidad a la Resolución Directoral N° 043-2012-GRA/ORADM-ORH, de fecha 10 de octubre del 2012, que reconoce a favor del servidor de carrera de la sede central del Gobierno Regional de Ayacucho, don PABLO BAUTISTA MENDOZA, veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, acumulados en el periodo comprendido del 21 de julio de 1988 al 31 de agosto del 2011, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 11377 y Régimen Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897. Por tanto, el tiempo de servicios prestados al estado del referido servidor se encuentra acreditado con las Constancias de Pagos de Haberes y Descuentos expedido del Archivo Contable de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 522-50, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM al servidor nombrado don PABLO BAUTISTA MENDOZA, respecto al reconocimiento por tiempo de servicios y beneficios, tiene derecho a:

- i)** Reconocimiento por Tiempo de Servicios: de conformidad a los artículos 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522-50 Reglamento de la Ley N° 11377 y Escalafón del Servicio Civil que establece el reconocimiento oficial del tiempo de servicios prestados al Estado; el Gobierno Regional de Ayacucho reconoce al servidor nombrado don PABLO BAUTISTA MENDOZA treinta y uno (31) años, cinco (05) meses y diecinueve (19) días de tiempo de servicios prestados a favor del Estado, por el periodo comprendido del 10 de abril de 1987 hasta el 30 de noviembre del 2018;



- ii) Reconocimiento de la bonificación personal y quinquenios: en el artículo 51° del D.L. N° 276 establece la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; por lo que, servidor nombrado don PABLO BAUTISTA MENDOZA se reconoce y se otorga el diez por ciento (10%) de la Remuneración Básica como Bonificación Personal, equivalente a seis (06) quinquenios, a partir del 01 de setiembre del 2017 en la suma de S/.0.01 soles;

Posteriormente, el 20 de setiembre de 2001, se expide el Decreto Supremo N° 196-2001-EF, por el cual se hacen precisiones al artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, estableciéndose que: “La Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 reajuste únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo 847”;

Por lo tanto, la bonificación personal de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se calcula en función al haber o remuneración básica, lo cual debe incluir el incremento dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001. De conformidad al análisis de la normatividad descrita y en aplicación al artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, de otorgamiento de la bonificación personal a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; corresponde el otorgamiento de la Bonificación Personal al servidor nombrado don PABLO BAUTISTA MENDOZA, en el treinta por ciento (30%) de la remuneración básica, ascendente a la suma de S/.15.00 soles, equivalente a seis (06) quinquenios, a partir del 01 de setiembre del 2017;

- iii) Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado: en aplicación de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2016 y del Decreto Supremo N° 265-2016-EF precisan que, “de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Las



Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo...”

Que, en ese sentido, el cálculo de la asignación por 30 años de servicios prestados al Estado, del servidor nombrado PABLO BAUTISTA MENDOZA, se está considerando sin el rubro remunerativo del D.U. N° 037-94, siendo la remuneración computable para este beneficio lo correspondiente al mes de noviembre del 2018, los rubros siguientes:

Remuneración Computable

Remuneración Básica	0.06
Remuneración Reunificada	38.45
D.S. N° 235-87-EF	0.04
Bonificación Personal	0.01
Bonificación Familiar	3.00
Ref. y Movilidad	5.00
AFP	12.86
D.S. N° 276	30.00
D.S. N° 051-91-PCM	15.24
D.L. N° 25697	31.98
D.L. N° 25981	31.90
D.U. N° 090-96	75.67
D.U. N° 073-97	87.78
D.U. N° 011-99	101.82
D.U. N° 105-2001	49.94
Total Rem. Computable	483.75

Cálculo de la Asignación por cumplir 30 años de Servicios

$$483.75 \times 03 = 1,451.25$$

Resumen General:

Total asignación por cumplir 30 años: 1,451.25

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es de previsión legal expedir el presente acto resolutivo;



Que, en aplicación de la nonagésima segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30372 – ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y del Decreto Supremo N° 265-2016-EF establece que de acuerdo a lo señalado en el inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a que se refiera el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la compensación por tiempo de servicio o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo, en este sentido el cálculo de la asignación por 30 años de servicios prestados al Estado, al servidor nombrado **PABLO BAUTISTA MENDOZA**;

Que, conforme fluye del Informe Técnico N° 008-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP, de fecha 16 de abril del 2019, concluye que el servidor nombrado **PABLO BAUTISTA MENDOZA**, le corresponde la bonificación personal, reconocimiento y asignación por cumplir treinta y uno (31) años, cinco (05) meses y diecinueve (19) días, correspondiente a la suma de mil cuatrocientos cincuenta y uno con 25/100 soles (S/.1,451.25);

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, señor **PABLO BAUTISTA MENDOZA**, treinta y uno (31) años, cinco (05) meses y diecinueve (19) días, de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 10 de abril de 1987 hasta el 30 de noviembre del 2018, bajo el régimen laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal a favor del servidor citado en el artículo precedente equivalente al 30% de su haber básico, equivalente al sexto (06) quinquenio, a partir del 01 de setiembre del 2017, en la suma de S/.15.00 soles.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, por única vez a favor del servidor de carrera de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, señor **PABLO BAUTISTA MENDOZA**, asignación por cumplir treinta (30) años de servicios



prestados al Estado, el importe de mil cuatrocientos cincuenta y uno con 25/100 soles (S/.1,451.25), calculado en base a sus remuneraciones totales percibidos al mes de noviembre del 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- Los beneficios sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30693.

ARTÍCULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero y tercero de la presente resolución será afecto al tipo de transacción 2. Gastos presupuestarios genérica de gastos 2.1: personal y obligaciones variables y ocasionales, 21.19.31 Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, del pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/jpc.